



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/CONF.94/PC/L.27
16 abril 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL
DEL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
MUJER: IGUALDAD, DESARROLLO Y PAZ

Tercer período de sesiones
7 a 18 de abril de 1980
Tema 3 c) del programa

EXAMEN DE LOS INFORMES SUSTANTIVOS RELACIONADOS CON LOS TEMAS
7, 8, 9 y 10 DEL PROGRAMA PROVISIONAL DE LA CONFERENCIA

DOCUMENTACION PRESENTADA EN RELACION CON EL TEMA 9 DEL PROGRAMA
PROVISIONAL DE LA CONFERENCIA

Proyecto de programa de acción para la segunda mitad del Decenio de las
Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 1981-1985,
con miras a ejecutar el Plan de Acción Mundial

Australia, Filipinas y Pakistán: proyecto de acción propuesto para su
inclusión en la segunda parte del proyecto de programa de acción,
relativa a las medidas que han de adoptarse en los planos regional e
internacional

C. Asistencia a las mujeres refugiadas en todo el mundo

1. Las recomendaciones que figuran a continuación están dirigidas fundamentalmente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y, en sus respectivas esferas de competencia o especial interés, a las organizaciones de las Naciones Unidas, los organismos especializados, los gobiernos, las organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, los grupos de mujeres y otros grupos.
2. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas, al prestar asistencia a las mujeres refugiadas, debería ocuparse de todos los aspectos de la condición de refugiado: el socorro, la integración local, el reasentamiento y la repatriación.
3. La asistencia que se preste debería encauzarse por conducto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y debería abarcar los siguientes tipos de ayuda:

a) Asesoramiento letrado y asistencia humanitaria y moral a las mujeres refugiadas;

b) Actividades especiales de socorro destinadas a las mujeres refugiadas y a los niños;

c) Asistencia y asesoramiento a las mujeres refugiadas en una etapa temprana tras su llegada al país de asilo, procurando en particular fomentar la autosuficiencia;

d) Medidas especiales de atención sanitaria y asesoramiento sanitario para las mujeres refugiadas;

e) Programas de capacitación y enseñanza destinados a facilitar a las mujeres refugiadas el proceso de adaptación necesario;

f) Medidas especiales a fin de facilitar la reunificación familiar en el caso de las mujeres separadas de sus familias.

4. Debería prestarse asistencia a fin de consolidar el programa de asesoramiento para las mujeres refugiadas en los asentamientos rurales y en los centros urbanos y elaborar programas especiales de servicios sociales para mujeres refugiadas en los casos en que no existan dichos programas en la actualidad.

5. El sistema de las Naciones Unidas debería asignar suma prioridad en sus actividades de información pública a la necesidad de prestar asistencia a las mujeres refugiadas en todo el mundo.
